



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA VII - N° 19

(Antes Ordenanza 49/11)

ARTÍCULO 1.- Se establece una bonificación especial en la Tasa de Inspección, Registro y Servicio de Contralor para aquellos contribuyentes que posean habilitaciones de comercio y demuestren por medios correspondientes y apropiados la contratación de mano de obra joven de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se establece que la bonificación creada por la presente Ordenanza les corresponde a los contribuyentes municipales que reúnan las siguientes características:

- 1) que contraten personal cuya edad no supere los treinta años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza;
- 2) que acredite fehacientemente tal contratación a través de la documentación legal vigente;
- 3) que se encuentre al día con sus obligaciones municipales.

ARTÍCULO 3.- El beneficio creado por el Artículo 1 de la presente Ordenanza beneficia de la siguiente manera a los contribuyentes comprendido en las mismas:

- 1) con la contratación de una (1) persona de hasta 30 años se otorga una bonificación de 10% en la tasa de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;
- 2) con la contratación de hasta tres (3) personas de hasta 30 años se otorga una bonificación de 20% en la tasa de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;
- 3) con la contratación de más de tres (3) personas de hasta 30 años se otorga una bonificación de 30% en la tasa de Inspección, Registro y Servicio de Contralor.

ARTÍCULO 4.- Se establece que en ningún caso la bonificación especial otorgada por la presente Ordenanza puede superar la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) por período mensual y por contribuyente debidamente habilitado en la tasa respectiva.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos que se solicitan a los contribuyentes para gozar del beneficio establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.